



**EL CUAL SE MODIFICA LA DELEGACION DE LA CONTRATACIÓN
DE DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS E
INFRAESTRUCTURA**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en la Ley 489 de 1998, en el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública en su artículo 12, lo mismo que la Ley 489 de 1998, previo la posibilidad para los Representantes Legales de las Entidades Estatales delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o sus equivalentes.
2. Que el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995 establece que "Los Jefes y Representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones y concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalencias".
3. Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, consagra en su inciso 1º que "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias".
4. Que como se dejó plasmado en el Decreto Municipal 190 del 30 de julio del año 2008, en el Municipio de Sabaneta es conveniente delegar la competencia para adelantar el proceso contractual y suscribir los respectivos contratos de mínima cuantía, a fin de atender más oportuna y eficientemente el respectivo servicio, con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

DECRETO No. 071
FECHA: FEBRERO 18 DE 2009

Código: FAM-018

Versión: 01

Página 2 de 2



DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Delegar la contratación de mínima cuantía de la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura, en todas sus etapas, incluida su liquidación en el **Director Operativo de Obras Públicas**.

Parágrafo: El delegatario ejecutará la delegación dentro del marco de lo establecido en el manual de procedimientos y control implementados por la Entidad para los procesos de adquisición y venta de bienes y servicios, acorde con dispuesto en el Estatuto General de la Contratación Pública y demás prescripciones legales sobre la materia.

Tratándose de liquidación de contratos o convenios, requerirá el acta respectiva de la firma del aquí delegado; igualmente, en los actos administrativos que se generen en la actividad contractual.

ARTÍCULO 2º: Los procesos contractuales iniciados antes de la vigencia del presente Decreto, serán tramitados y concluidos por el aquí delegado, en su respectiva área, debiendo observar en los mismos, las disposiciones aquí contenidas, así como las demás concordantes y complementarias.

Parágrafo: En ejercicio de esta Delegación se hace responsable al Delegado, por el cumplimiento de los contratos celebrados y por las actuaciones u omisiones en que incurra, debiendo indemnizar por los daños y perjuicios que ocasione al Municipio en razón de ellas, sin menoscabo de las acciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO 3º: La revisión del contenido de los contratos delegados por el presente acto administrativo, así como las garantías referentes a éstos, corresponderá a la Oficina Asesora Jurídica.

ARTÍCULO 4º: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Sabaneta a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año 2009.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO LEÓN MONTOYA MESA
ALCALDE